



Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

**REF.: RECTIFICA Y MODIFICA ERROR DE REFERENCIA EN RESOLUCIÓN EXENTA N° 1796, DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2021, QUE APROBÓ CONVENIO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y LA FUNDACIÓN HUILO HUILO, EN EL MARCO DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA AL FONDO DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE MUSEOS 2021.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 2073**

**SANTIAGO, diciembre 29 2021.**

**VISTOS:**

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35 de 2017 y el D.F.L. N° 5.200 de 1929, ambos del Ministerio de Educación; la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 21.289 de Presupuesto del Sector Público para el año 2021; la Ley N° 21.288 que crea el Fondo de Emergencia Transitorio COVID-19; Decreto Supremo N°185, de fecha 2 de febrero de 2021, y Decreto Supremo N° 1489, de 23 de agosto de 2021, ambos del Ministerio de Hacienda; el artículo 79 y siguientes del DFL N°29 de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo; y el D.E. N°3 de 2018, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que fija subrogante del Director Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, por medio de la Resolución Exenta N°341, de 22 de marzo de 2021, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se publicaron las Bases para el “Sistema de selección Fondo para el Mejoramiento Integral de Museos, Segunda Convocatoria 2021” en la página web de este servicio.
2. Que, mediante Resolución Exenta N°619, de 20 de mayo de 2021, se estableció el listado de proyectos admisibles e inadmisibles respecto al cumplimiento de requisitos formales de presentación de postulaciones; y que, mediante Resolución Exenta N°651, de 2 de junio de 2021, se resolvieron las apelaciones presentadas respecto a proyectos que habían sido declarados inadmisibles. Quedando, finalmente inadmisibles, cinco de los cuarenta y cuatro proyectos presentados.





Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

3. Que, a través de la Resolución Exenta N° 767, de 18 de junio de 2021, se procedió a asignar recursos a proyectos, en el marco de la segunda convocatoria al Fondo de Mejoramiento Integral de Museos 2021, entre los que se encontraba el Museo de los Volcanes Rakin Mapu, dependiente de la Fundación Huilo Huilo. Además, mediante Resolución Exenta N°1276, de 16 de septiembre de 2021, se rectificaron errores de cálculo numérico advertidos en la Resolución Exenta N° 767, y se aumentaron montos asignados a entidades privadas por incorporación de nuevos recursos.

4. Que, posteriormente a través de Resolución Exenta N° 1796, de 23 de noviembre de 2021, se aprobó el convenio de transferencia de recursos entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Fundación Huilo Huilo.

5. Que, al momento de gestionarse la transferencia de recursos en la Departamento de Administración y Finanzas, ésta se hizo con cargo a la **Partida 29, Capítulo 03, Programa 50, Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 001** -que consignó recursos para financiar el Fondo de Mejoramiento Integral para Museos destinado a Entidades Privadas, del Presupuesto del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural aprobado para el año 2021, mediante **Ley N° 21.288** que crea el Fondo de Emergencia Transitorio COVID-19, y modificado e incorporado mediante Decreto Supremo N°185, del Ministerio de Hacienda, con fecha 2 de febrero de 2021-, en lugar del señalado en el acto administrativo indicado, correspondiente a la **Partida 29, Capítulo 03, Programa 01, Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 001** -que consignó recursos para financiar el Fondo de Mejoramiento Integral para Museos destinado a Entidades Privadas, del Presupuesto del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural aprobado para el año 2021, mediante la Ley N°21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, y modificado mediante el Decreto Supremo N°1489, del Ministerio de Hacienda, de 23 de agosto de 2021-. Este error administrativo no es problemático, pues ambas partidas presupuestarias estaban destinadas para el financiamiento de entidades privadas en la misma segunda convocatoria del Fondo para el Mejoramiento Integral de Museos, sin embargo, es preciso regularizar dicha transferencia a fin de mantener el orden contable y presupuestario necesario.

6. Que, conforme con lo anterior, huelga rectificar y modificar en lo pertinente la Resolución Exenta N° 1796, de 23 de noviembre de 2021, única y exclusivamente en lo que respecta a la parte resolutive N°2 “Impútese”, a fin de indicar la partida presupuestaria correcta en relación a aquella de la cual surgieron los fondos para la mentada transferencia de recursos a





Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

la Fundación Huilo Huilo.

7.- Que, el artículo 62 de la Ley N°19.880, contempla la facultad de la Administración de aclaración de un acto administrativo terminal, disponiendo la norma que *“En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.”*.

#### RESUELVO:

1.- **RECTIFÍCASE** la Resolución Exenta N° 1796, de 23 de noviembre de 2021, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que aprobó convenio de transferencia de recursos suscrito entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Fundación Huilo Huilo, en el marco de la segunda convocatoria del Fondo de Mejoramiento Integral de Museos 2021, únicamente modificando el numeral “2. Impútese”, de la parte resolutive del mencionado acto administrativo, destacándose en negrita y subrayado el cambio señalado:

#### Donde dice:

**“2.IMPÚTESE el gasto que demanda la presente resolución ascendente a la suma de \$39.990.000.- (treinta y nueve millones novecientos noventa mil pesos), a la Partida 29, Capítulo 03, Programa 01, Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 001, que consigna recursos para financiar el Fondo de Mejoramiento Integral para Museos destinado a Entidades Privadas, del Presupuesto del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural aprobado para el año 2021, mediante la Ley N°21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, y modificado mediante el Decreto Supremo N°1489, del Ministerio de Hacienda, de 23 de agosto de 2021.”;**

#### Debe decir:

**“2.IMPÚTESE el gasto que demanda la presente resolución ascendente a la suma de \$ 39.990.000.- (treinta y nueve millones novecientos noventa mil pesos), a la Partida 29, Capítulo 03, Programa 50, Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 001, que consigna recursos para financiar el Fondo de Mejoramiento Integral para Museos destinado a Entidades**





Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

**Privadas, del Presupuesto del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural aprobado para el año 2021, mediante Ley N° 21.288 que crea el Fondo de Emergencia Transitorio COVID-19, y modificado e incorporado mediante Decreto Supremo N°185, del Ministerio de Hacienda, con fecha 2 de febrero de 2021.”.**

2.- **DÉJASE CONSTANCIA** que todo lo que no ha sido modificado en la Resolución Exenta N° 1796, de 23 de noviembre de 2021, mediante el presente acto administrativo, sigue rigiendo plenamente conforme a derecho.

3.- **PUBLÍQUESE** la presente resolución en la página web de la Subdirección Nacional de Museos del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE**

**JAVIER DÍAZ GONZÁLEZ  
DIRECTOR NACIONAL (S)  
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

DMF/IMC/ATT

Distribución:

- Subdirección Nacional de Museos, SERPAT
- División Jurídica, SERPAT
- Departamento de Administración y Finanzas, SERPAT
- Oficina de Partes, SERPAT

